



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 073-2021- MDC**



Catacaos, 28 de Abril de 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 0314-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 14 de Abril de 2021 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe N°647-2021-MDC-SGL/DFNG de fecha 26 de Abril emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°141-2021-MDC-GA de fecha 28 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N°141-2021-MDC-GA de fecha 28 de Abril del 2021, el Informe N° 00127-2021-MDC.GAJ de fecha 28 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, el Informe N° 0314-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 14 de Abril de 2021 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, alcanza los términos de referencia para la Contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, el cual se adjunta el expediente de contratación, el cual se estableció con un valor referencial de S/ 290,000 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 soles).

Que, el informe N°647-2021-MDC-SGL/DFNG de fecha 26 de Abril emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita la aprobación del expediente de contratación y conformación del comité de selección para la Contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, así mismo el expediente de contratación contiene el requerimiento del área usuaria, la indagación de mercado, resumen ejecutivo el cual contempla los aspectos necesarios que tienen incidencia en la eficiencia de la contratación, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, inciso 43.3 señala que el órgano encargado de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el artículo 44, inciso 44.1. Señala que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objetivo de la contratación, por lo tanto solicita la designación de los miembros del comité de selección (órgano colegiado) mediante documento resolutorio y se realice la convocatoria, de conformidad con el artículo 44° del Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 44.6; proponiendo que se asigne al siguiente comité que se detalla a continuación:

**MIEMBROS TITULARES:**

Presidente	:	Arq. Eder Ricardo Mena Acha
DNI	:	42741492
Correo	:	arq.mena1984@gmail.com
Condición	:	con conocimiento técnico del objeto del procedimiento.

Primer Miembro	:	Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales
DNI	:	43150981
Correo	:	eder_robledo@municatacaos.gob.pe
Condición	:	con conocimiento técnico del objeto del procedimiento

Segundo Miembro	:	Lic. Denisse Fiorella Niño Guerrero
DNI	:	72697722
Correo	:	dfiorelly@outlook.com
Condición	:	órgano encargado de contrataciones.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Suplente Presidente:	:	Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker
DNI	:	45908392
Correo	:	rosa.marroquin@municatacaos.gob.pe
Condición	:	con conocimiento técnico del objeto del procedimiento.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Suplente 1 Miembro: Arq. Iosif Mijail Alexander Diéguez Coronado  
DNI : 18138247  
Correo : imadc231317@gmail.com  
Condición : con conocimiento técnico del objeto del procedimiento.

Suplente 2 Miembro: Percy Wilmer Colupu Villegas  
DNI : 02862316  
Correo : peco2837@gmail.com  
Condición : órgano encargado de contrataciones

Que, mediante el informe N°141-2021-MDC-GA de fecha 28 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento resolutivo para la aprobación de la Contratación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/ 290,000 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00127-2021-MDC.GAJ de fecha 28 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, mediante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; D.S. N° 344-2018-EF se ha previsto conforme Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)

Que, frente a ello es que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación del Expediente de Contratación; el mismo que ha sido alcanzado a esta Gerencia para su evaluación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...)

Que, además se ha detallado el contenido de cada uno de los documentos que debe llevar consigo el expediente de Contratación; así tenemos que: 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que además debe tener en cuenta que el tipo de proceso de selección será el de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA; siendo que dicho parámetro es cumplido en razón a que el monto del proceso se encuentra dentro de los Topes de los Procesos de Selección previstos en el inciso a) del Artículo 17° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2021; Ley 31084; Adjudicación Simplificada, si el valor referencial es inferior S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 soles).

Que, además mediante Informe N° 647-2021-MDC-SGL/DFNG, se ha propuesto el Comité de Selección, y así mismo se ha solicitado dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 038-2021-MDC.

Que, respecto a ello es de señalarse que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se ha previsto en el Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.** 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. **43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.**



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR sin efecto cualquier Acto Administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 2º:** APROBAR el Expediente de Contratación y la Conformación del Comité de Selección para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el valor referencial de S/290,000.00 (Doscientos Noventa Mil con 00/100 soles), en merito a lo expuesto en la parte considerativa, quedando integrado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

Presidente : Arq. Eder Ricardo Mena Acha  
DNI : 42741492  
Correo : arq.mena1984@gmail.com  
Condición : con conocimiento técnico del objeto del procedimiento.

Primer Miembro : Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales  
DNI : 43150981  
Correo : eder\_robledo@municatacaos.gob.pe  
Condición : con conocimiento técnico del objeto del procedimiento

Segundo Miembro : Lic. Denisse Fiorella Niño Guerrero  
DNI : 72697722  
Correo : dfiorelly@outlook.com  
Condición : órgano encargado de contrataciones.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Suplente Presidente: Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker  
DNI : 45908392  
Correo : rosa.marroquin@municatacaos.gob.pe  
Condición : con conocimiento técnico del objeto del procedimiento.

Suplente 1 Miembro: Arq. Iosif Mijail Alexander Diéguez Coronado  
DNI : 18138247  
Correo : imadc231317@gmail.com  
Condición : con conocimiento técnico del objeto del procedimiento.

Suplente 2 Miembro: Percy Wilmer Colupu Villegas  
DNI : 02862316  
Correo : peco2837@gmail.com  
Condición : órgano encargado de contrataciones

**ARTÍCULO 2º:** Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 2º ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

**ARTÍCULO 3º:** DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional ([www.municatacaos.gob.pe](http://www.municatacaos.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4º:** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 2º y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL